

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NO. 47-01**

**QUE EXTIENDE EL PLAZO DE CONSULTA PUBLICA PARA DICTAR:  
"EL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS (PNAF)"**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente RESOLUCION,

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del órgano regulador la gestión, administración y control del espectro radioeléctrico, para lo cual deberá ceñirse a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) y las normas y recomendaciones internacionales, de conformidad con el artículo 66.1 de la citada Ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, en su artículo 66.2, dispone que el Órgano Regulador, de conformidad con las normas internacionales, elaborará el “**Plan Nacional de Atribución de Frecuencias**”.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Directivo, una vez elaborado el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), someterlo al Poder Ejecutivo para su aprobación, de conformidad con la letra h) del artículo 84 de la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), constituye el instrumento regulador para optimizar y racionalizar el uso del espectro radioeléctrico a fin de satisfacer las necesidades de frecuencias que se requieran, tanto para los actuales servicios de radiocomunicaciones como los nuevos servicios que dependan del espectro de radioeléctrico que surjan en el futuro.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) se aplicará a todos los sistemas, equipos o dispositivos que emitan o reciban ondas radioeléctricas y que operen en la geografía nacional.

**CONSIDERANDO:** El Consejo Directivo adoptó en fecha veinte (20) de abril del año dos mil uno (2001) la Resolución No. 28-01 que ordena el inicio del proceso de consulta pública para dictar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), otorgando un plazo de treinta (30) días calendario a partir de su publicación para la presentación de las observaciones y comentarios correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que la publicación de la referida resolución y el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) fué realizada en el periódico “El Caribe” en fecha veintiocho (28) de mayo del presente año, y que posteriormente fué publicado un “Aviso de Enmiendas” en fecha diez (10) de junio del presente año en los periódicos “Listín Diario” y “El Nacional”, por lo que el plazo de treinta (30) días se inició a partir de esta última publicación.

**CONSIDERANDO:** Que al veintiocho (28) de junio del año dos mil (2001) se habían recibido los comentarios de las empresas CODETEL, AACR-Centennial Dominicana, de la Asociación Dominicana de Radiodifusoras Inc. (ADORA), de Radio Club Dominicana Inc. y del Lic. Pedro Pablo López Leonor.

**CONSIDERANDO:** Que antes de expirar el plazo otorgado, es decir el diez (10) de julio del año dos mil uno (2001), la Asociación de Plantas de Televisión, Inc. y la Asociación Nacional de Empresas de Radiocomunicaciones, Inc. depositaron, sendas solicitudes formales de un plazo adicional de treinta (30) días, a contar desde la fecha de dichas comunicaciones, para realizar sus observaciones correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo, antes de someter el documento definitivo a la aprobación del Poder Ejecutivo, tiene el interés en recibir el máximo de comentarios del público interesado, y por vía de consecuencia, es de la opinión que procede otorgar una prórroga adicional.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998.

**VISTAS:** La Resolución del Consejo Directivo No. 19-01 del 23 de marzo del 2001 que aprueba el Procedimiento para la Celebración de Audiencias Públicas y la Resolución del Consejo Directivo No. 28-01 que ordena el inicio del proceso de consulta pública para dictar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF); así como las comunicaciones antes mencionadas.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO  
DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION:**

**PRIMERO: DISPONER** un plazo adicional de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, para que los interesados presenten las observaciones y comentarios que estimen convenientes a la propuesta del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias de conformidad con el Artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98. Este plazo será improrrogable.

**PARRAFO I:** Los comentarios y las observaciones serán recibidos en las oficinas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), durante el período establecido en la presente Resolución y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Audiencias Públicas emitido por el Consejo Directivo a través de la resolución No. 19-01, de fecha 23 de marzo del año 2001.

**PARRAFO II:** La convocatoria para la celebración de la audiencia pública con el fin de escuchar a los interesados que presenten comentarios y observaciones al referido proyecto, será realizada de conformidad con la primera parte del artículo 5.1 del procedimiento de Audiencias Públicas antes citado, que dispone que la convocatoria se publicará en un periódico de amplia circulación nacional y en la página de Internet del INDOTEL, indicando en la misma el tema que se tratará, fecha, hora y lugar y la forma en que se efectuarán las exposiciones de los interesados.

**SEGUNDO: DISPONER** que la presente Resolución sea publicada por lo menos en un periódico de amplia circulación nacional y en la página que el INDOTEL mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día diecisiete (17) de julio del año dos mil uno (2001).

**Lic. Orlando Jorge Mera**  
Presidente del Consejo Directivo  
Secretario de Estado

.../Firmas al dorso/...

**Lic. Rafael Calderón**  
Secretario Técnico de la Presidencia  
Miembro del Consejo Directivo

**Margarita Cordero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Lic. Sabrina De La Cruz Vargas**  
Miembro del Consejo Directivo

**Luis Eduardo Tonos**  
Miembro del Consejo Directivo

**Ing. José Delio Ares Guzmán**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo